



TRABAJANDO PARA USTED

NEM.

DISPONE ASIGNACION DIRECTA DE SUBSIDIO DEL PROGRAMA HABITACIONAL DECRETO SUPREMO N° 52, DE 2013, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, CONFORME A LO SEÑALADO EN LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 6042 DE 2017, MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO, A **CARLOS ALEJANDRO TORO SALGADO** DE LA COMUNA DE **PICHIDEGUA** REGION DEL LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O'HIGGINS.

RESOLUCION EXENTA N°

260

FECHA: 16 ABR 2026

VISTO:

1. Lo dispuesto por la Constitución Política de la República de Chile, Art. 6° y 7°;
2. Ley n° 16.391, DEL ministerio de Obras Públicas, en el Diario Oficial con fecha de 16 de diciembre de 1965, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
3. Ley 19.880 Sobre Bases de los procedimientos administrativos que rigen de los Actos de los órganos de la Administración del Estado, Artículo 2 y 51;
4. Decreto Ley N° 1305, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, de 1076, que reestructura y regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
5. Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397, Vivienda y Urbanismo año 1976, que establece el Reglamento Orgánico de las Secretarías Regionales Ministeriales incluidas todas sus modificaciones;
6. La ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018, en especial el artículo 62 inciso final;
7. El artículo 16 de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 2004 (Ministerio de Hacienda);
8. Decreto Supremo N° 52, de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba el reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
9. La ley 21.796 que establece la Ley de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2026;
10. Resolución N°36 de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma De Razón y Resolución N°8 de 2025 que modifica y complementa Resolución N.º 36, de 2024, de La Contraloría General de la República”;
11. **Circular N° 05** de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, de fecha 05 de febrero 2026, que fija Programa Habitacional correspondiente al año 2026;
12. Resolución Exenta N° 6042, de fecha 11 de mayo de 2017, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, respecto de los Programas D.S N° 255/2006, DSN°1/2011, DSN°52/2013, DS N°49/2011, DS N° 10/2015, todas del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, en los casos que indica, incluidas todas sus modificaciones;
13. **Oficio N° 4713 de fecha 04 de diciembre 2025**, emitido por SERVIU, Región del Libertador Bernardo O'Higgins, el que solicita Asignación Directa de Recursos del D.S N° 52 (V. y U.), de 2013, Subsidio de Arriendo para **Carlos Alejandro Toro Salgado** de la comuna de **Pichidegua**, Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
14. **Ficha de Evaluación** de solicitud de Asignación Directa de fecha **08 de abril 2026**, correspondiente a **Carlos Alejandro Toro Salgado**, emitido por la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Libertador Bernardo O'Higgins;
15. **Memorandum AD N° 05 de fecha 10 de abril 2026**, el cual señala que la Solicitud de Asignación Directa para **Carlos Alejandro Toro Salgado**, cuenta con el respectivo V° B° del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

CONSIDERANDO:

- a. Que, según la evaluación y análisis de la solicitud presentada por SERVIU Región de O'Higgins, citada en el visto N° 13), la comisión Evaluadora Regional de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, Región de O'Higgins, aprobó el requerimiento y una vez presentado el caso a la autoridad regional, cuenta con el respectivo visto bueno para la Asignación de Subsidio Habitacional.
- b. Que, de los antecedentes expuestos por el Director (s) de SERVIU de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins, citado en el Visto N° 13 de la presente resolución, pone de manifiesto la necesidad de asignar directamente el subsidio solicitado en favor de **Carlos Alejandro Toro Salgado**, por los siguientes motivos:
 - Solicitante pertenece al 40% de vulnerabilidad social.
 - Persona con Discapacidad Física severa 65% y Movilidad Reducida.
 - Habita actualmente en calidad de arrendatario.
 - Posee recursos económicos limitados para la manutención de su grupo familiar.

- Familia biparental.
 - Presenta una condición de salud derivada de un evento traumático que le ocasionó una discapacidad severa.
 - Situación económica grave y abruptamente afectada por un accidente que genera la discapacidad.
 - Solicitud enmarcada en el convenio **MINVU-SENADIS**, eximición del requisito de ahorro.
- c. Que, el artículo 62° inciso final de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, modificada por la Ley N° 21.073 de 2018 señala que, Los Secretarios Ministeriales serán nombrados por el Presidente de la República a propuesta del Delegado Presidencial, y oyendo al efecto al Ministro del Ramo.
- d. Que, el artículo 16° de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, cuyo texto fuera fijado por el D.F.L N° 29, del año 20004 (Ministerio de hacienda), indica que, si el Decreto o Resolución ordene la asunción de funciones en una fecha anterior a la de su total tramitación, el interesado deberá hacerlo en la oportunidad que aquel señale, luego, el mismo artículo, señala que, las actuaciones del interesado efectuadas durante ese período serán válidas y darán derecho a la remuneración que corresponda.
- e. Que, estando en actual tramitación el Decreto, que culminará con la designación del suscrito en calidad de Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.
- f. Que, el Decreto aludido en el numeral anterior, se establecerá como fecha de asunción el 26 de marzo de 2026, por razones impostergables y de buen servicio.
- g. Que, existiendo jurisprudencia de la Contraloría General de la República, en el sentido de que, los actos administrativos suscritos previa dictación del Decreto que nombra a la autoridad den el cargo, son perfectamente válidos y gozan del principio de legalidad.
- h. Que, la interpretación armónica de los Vistos y Considerandos expuestos, llevan a esta autoridad a dictar lo siguiente:

RESOLUCION:

1. **CALIFICASE**, la situación de **Carlos Alejandro Toro Salgado RUT: 16.884.889-7**, de Urgente Necesidad Habitacional.
2. **ASIGNASE** directamente un Subsidio del Programa de Arriendo de Vivienda por 24 meses, regulado por el D.S N° 52, (V. y U.) de 2013, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, con el objeto de aplicar este subsidio al pago de la renta de arrendamiento de una vivienda que se destinará única y exclusivamente a la persona individualizada a continuación, según los montos máximos que se indican en la tabla.

Nombres	Apellidos	Rut	Monto Sub. Base (UF)	Monto Sub. Gastos Operacionales Art. 50 bis (UF)	Total (UF)	UF Mensual	Plazo
Carlos Alejandro	Toro Salgado	16.884.889-7	168,00	1 UF	169,00	7 UF	24 Meses

3. **ESTABLÉCESE**, que los valores de los subsidios podrán coincidir con el monto de la renta de arrendamiento que se acuerde, no aplicándose en consecuencia, la restricción establecida en el Art. 5° del D.S. N° 52/2013 de (V. y U.), en cuanto a que el valor del subsidio no debe superar el 80% de la renta acordada.
4. **ESTABLÉCESE**, que, si el monto de la renta de arrendamiento acordada es menor del valor del subsidio, éste se ajustará al menor valor.
5. Si el monto de la renta de arrendamiento acordada es mayor al valor del subsidio, el Beneficiario deberá realizar un copago, calculado según el Artículo 48 del D.S. N° 52 (V. y U.), de 2013.
6. Corresponderá a SERVIU Región O'Higgins, la verificación del cumplimiento de los requisitos para aprobar la Asignación de los recursos señalados en el Resuelvo 3 determinando los montos definitivos a asignar.
7. En caso de proceder la sustitución de la persona beneficiaria indicada en el Resuelvo N° 1 precedente, el Director de SERVIU Región de O'Higgins, podrá asignar a la persona sustituta correspondiente de acuerdo a los señalado en el artículo 31 del Decreto Supremo N° 52 (V. y U.), de 2013
8. El subsidio otorgado por la presente Resolución correspondiente a la persona beneficiada mediante esta asignación, tendrá una vigencia de hasta 24 meses contados desde la fecha del contrato presentado a SERVIU Región de O'Higgins, que incluye 1 UF por gastos operacionales, que se pagará junto con que el primer copago mensual de la renta establecida. La vigencia del contrato no podrá ser inferior a 12 meses.
9. **EXÍMASE**, a la persona beneficiada por esta Resolución Exenta, de los requisitos y antecedentes de postulación, establecido en el **Artículo 16, letra c)** del D.S. N° 52 (V. y U.) de 2013.

10. El Subsidio asignado mediante esta resolución, se imputarán a los recursos dispuestos para el Programa de Subsidio de Arriendo de vivienda para el año 2026, de la Región del Libertador General Bernardo O'Higgins. El monto a imputar será de **169,00** Unidades de Fomento, sin perjuicio que para la aplicación del subsidio otorgado por la presente resolución exenta deba determinarse el valor real de pago que resulte de acuerdo a lo dispuesto en el Resuelvo 2 de este acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y CÚMPLASE.

"Por Orden del Sr. Ministro de Vivienda y Urbanismo"



V°B° Sección Jurídica.

MSH/YFR

Distribución:

- Director SERVIU Región de O'Higgins
- División de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo
- Departamento Técnico SERVIU Región de O'Higgins Santa Cruz
- Departamento Operaciones Habitacionales Región de O'Higgins
- Equipo Asocial SERVIU Región de O'Higgins
- Unidad de Asistencia Técnica SERVIU Región de O'Higgins
- Departamento Planes y Programas SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Social SEREMI MINVU O'Higgins
- Equipo Gestión Interna SEREMI MINVU O'Higgins
- Archivo SEREMI MINVU O'Higgins
- Oficina de Partes.
- Transparencia Activa artículo 7/g, de la ley 20.285.
- 13-04-2026